



1700-45

AUTO No. 211
SANTA MARTA, 14 DE FEBRERO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PALANOA DE LA SIERRA", UBICADO EN ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 2112 del 04 de junio de 2019, CORPAMAG otorgó permiso de vertimientos a la empresa **CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S.**, para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el proyecto "**PALANOA DE LA SIERRA**", ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, Magdalena, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia, la cual fue notificada personalmente el día 05 de junio de 2019.

Que mediante radicado No. R20231012010375 del 12 de octubre de 2023, la empresa **CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S.**, presentó solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado en Resolución N° 2112 del 04 de junio de 2019, dentro del término dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

Que a través de oficio No. E20231230006590 del 30 de diciembre de 2023, esta Corporación requirió a la empresa **CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S.**, el diligenciamiento del formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación adoptado por CORPAMAG en Resolución 0617 del 01 de marzo de 2024.

Que mediante radicado No. R2024129000705 del 29 de enero de 2024, la empresa **CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S.**, remitió el formato solicitado.

Que en consecuencia, a través de oficio No E2024229000455 del 29 de febrero de 2024, CORPAMAG remitió el valor de la liquidación por concepto de servicios de evaluación para iniciar el trámite de renovación del permiso de vertimientos para el proyecto "**PALANOA DE LA SIERRA**".

Que mediante recibo de caja No. 10327 del 19 de diciembre de 2024, se acreditó el pago de la liquidación por servicios de evaluación.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



1700-45

AUTO No. 211
SANTA MARTA, 14 DE FEBRERO DE 2025

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto 1076 de 2015, determina que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que el artículo 2.2.3.3.4.10 del precitado Decreto, indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto ibidem establece lo siguiente:

***"Renovación del permiso de vertimiento.** Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento". (Subrayado fuera de texto original)

CONSIDERACIONES

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de renovación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. **5157**, donde reposa el permiso de vertimientos otorgado a favor de la empresa **CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S.**, identificada con el NIT No. 901.155.719-0 y en consecuencia se dará inicio al trámite de renovación correspondiente, ordenando la evaluación de la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados con el trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 211
SANTA MARTA, 14 DE FEBRERO DE 2025

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 2112 del 04 de junio de 2019, presentada por la empresa **CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S.**, identificada con el NIT No. 901.155.719-0, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en el proyecto "**PALANOA DE LA SIERRA**", ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de renovación del permiso de vertimientos otorgado a través de Resolución N° 2112 del 04 de junio de 2019, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Incorpórese el trámite en el Expediente No. **5157**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el Expediente No. **5157** al grupo Zona Costera de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su coordinador designe a un profesional que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente Auto al representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos autorizados: imeecosas@gmail.com, gerencia.imeeco@gmail.com

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por autorización expresa del usuario.

Notificación Auto N° 211 de 2025



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

<imeecosas@gmail.com>, <gerencia.imeeco@gmail.com>

2025-02-19 15:14

 Auto N° 211 de 2025.pdf (~1.3 MB)

Señor@

WILLIAM JOSUE ESCOBAR GOMEZ

Representante Legal

coNSTRUCTORA ESCOBAR MURCIA S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto N°** 211 de fecha 14/02/2025. Expediente: 5157.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de una renovacion de "Permiso de Vertimientos" para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el proyecto "Palanoa de la Sierra", indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20231012010375 de fecha

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co

